

423 H.  
En la Iglesia, buscando antes, donde se deposita sus Capas en los  
dias de malos temporales; si el dho Cau. Eclesiastico no  
quiere que se forme en Capilla y de Muxitay Despedida  
a la puerta de ella como hasta aqui; sera medio p. Escusar  
lo Muxido; que la Muxida se forme en la Sacristia de la  
Iglesia, y que, al entrar, y salir de ella, de la dha Sacristia  
se bolviendo a la Muxida de la Muxida y Despeda; que en  
quanto al Inrieno que se le da en las mivas, se dexi figure  
con la Demostracion correspondiente, que primero se le da  
al pueblo, y con que las Procesiones  
Generales de Rogativas que se da ya que concurra p. nese  
vidas publicas adonde las Imagenes que para las Mux  
idas se sacasen queden depositadas en qualquiera Iglesia  
o Convento de esta Poblacion; siguiendo despues  
la misma Procecion de Rogativa y procesion, esta, se debe  
en la Ayuda de Parrochia de nra Señora de Gracia,  
pudiendose bolver a ella, esta Ciudad sus Casas Capita-  
les; lo que se acuerda con los Cau. Comisarios a los dho  
Cau. Eclesiastico para que combiniendose en esto, adic-  
tam. p. su parte, no olvidando tambien p. atencion los  
Cau. Comisarios de fiestas a los Prelados de las Co-  
munidades Religiosas de los Conventos que p. combite  
de esta Ciudad asisten a dhas Procesiones, y dandose de  
ello despues Cuenta en este Ayuntamiento. Setome la  
Hermana Resolucion para que se proceda a formarse la dha

Concordia  
Los Señores Don Agustín Romero, D.º Joseph Obiedo;  
y Don Juan Iph Torres, Diputados de Separa, de  
Acuerdo de esta Ciudad, Respecto de ser conexamene  
opuestos a los motivos y Termino que esta Ciudad

